



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2018-MPHy

Caraz, **01 MAR. 2018**

VISTO: El Informe Legal N° 070-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 26 de febrero de 2018, del Asesor Legal Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPHy, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y con Ordenanza Municipal N° 035-2013-MPHy, se aprobó el Nuevo Cuadro de Asignación de Personal;

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en aplicación del artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, con facultad entre otras, para celebrar actos y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones, atribución que conforme a la normatividad, puede ser materia de delegación;

Que, conforme lo prevé el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, pudiendo ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Asimismo, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, conforme lo señala los numerales 76.1), 76.3) y 76.4) del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que



hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, en ese contexto, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios municipales continuar ejerciendo las atribuciones que el Alcalde ha resuelto delegar de acuerdo a la facultad prevista en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Legal N° 070-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 26 de febrero de 2018, el Asesor Legal Externo opina que se delegue a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la facultad de emisión de los Certificados de Habitabilidad de Predios y delegada dicha facultad se atienda la solicitud de la administrada previo cumplimiento de los requisitos, dentro de ellos la titularidad del bien y los planos urbanos, en tanto constituya inmueble habitable;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la facultad de resolver en primera instancia las solicitudes de emisión de Certificados de Habitabilidad de Predios de la jurisdicción del distrito de Caraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las resoluciones que emita la Gerencia delegada en aplicación de la presente resolución, deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan, en aplicación de los principios del derecho Constitucional y Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución adquiere eficacia a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, tal como lo señala el numeral 16.1) del artículo 16° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
Rensón Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL